



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1030 - 2002-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2002, setiembre 20

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

### VISTO:

El expediente Nro. 4592-2002, mediante el cual doña María Rita Macedo Tohalino, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la resolución de Alcaldía Nro. 581-2002- MDJLBYR, por la cual se ordena la paralización de la obra de construcción del inmueble de construcción en el inmueble de su propiedad ubicado en la Urbanización Residencial Monterrico G-13, jurisdicción distrital;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 581-2002-MDJLBYR de fecha 05.06.2002, se ordena la paralización de la obra y el otorgamiento de 20 días hábiles como plazo por regularización de su licencia de obra, ello en consideración a que según el Acta de Constatación de fecha 26.11.2001 se verificó que a la construcción levantada se venía realizando trabajos de tarrajeo en un área aproximada de 60 m2 incluso ocupando con material la vía pública, no presentado Licencia de Obra del segundo piso, lo cual fue debidamente notificado;

Que, el Recurso de Reconsideración cumple con lo estipulado en los Art. 207 y 208 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, habiéndose presentado ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de información y deberá sustentarse en nueva prueba instrumental;

Que, la impugnante sustenta su recurso señalándose que no se ha tomado en cuenta su acogimiento a la Ley 27157 "Ley de Regularización de Edificaciones" y que se ha procedido a la inscripción de la Declaratoria de Fábrica de su propiedad en la partida N° 11005471 del Reglamento de la Propiedad Inmueble lo cual no se tomo en cuenta;

Que, del Informe N° 071-2002-JGT-OOPP/MDJLBYR, de la División de Obras Públicas y Privadas, se señala que la Declaratoria de Fábrica correspondería al primer piso con un área de 86.10 m2 y con respecto al segundo piso este no tiene Licencia de Obra ya que dicha construcción se ha detectado en fecha reciente conforme aparece del acta y notificación señalada en las consideraciones anteriores, lo cual se corrobora con el Certificado de Parámetros Urbanísticos, el mismo que en Otros Particulares, expresa que el indicado Certificado es válido solo para la Regularización de la Declaratoria de Fábrica del Primer Nivel únicamente y ante la Municipalidad la Ampliación del Segundo Nivel, lo cual ha sido inobservado;

En mérito a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 23853;

**SE RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña María Rita Macedo Tohalino en contra de la Resolución de Alcaldía N° 581-2002-A-MDJLByR, por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir a la Oficina Registral Regional – Región Arequipa la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes, SUGIRIENDO se tome las medidas adecuadas a efecto de que se proceda a una correcta calificación de las Declaratorias de Fábrica tramitadas en su Institución.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a doña María Rita Macedo Tohalino en su domicilio fiscal sito en Urbanización Residencial Monterrico G-13, distrito de J.L. Bustamante y Rivero.

**ARTICULO CUARTO:** Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

c.c. Alcaldía  
Sec. General  
Asesoría Legal  
Rentas con expediente  
DDIU  
División de Obras Públicas  
D.S. Comunales (Notificación al interesado)  
Registros Públicos